MINUTA CONTRATO No. 2026-324	
CONTRATO	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES
CONTRATANTE	DAVID ROLANDO BAUTISTA VARGAS, identificado con C.C N.º 13.513.525 de Bucaramanga, quien actúa en representación legal de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SAN ANTONIO DE RIONEGRO SANTANDER, con NIT No. 890.204.360-2
CONTRATISTA	SILVIA JULIANA BLANCO CABALLERO identificada con C.C 1100897051 de Rionegro
OBJETO	PRESTAR SERVICOS PROFESIONALES PARA APOYAR EN LOS ASUNTOS DE COMPETENCIA DEL AREA DE SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA Y DE TALENTO HUMANO DE LA ESE SAN ANTONIO DE RIONEGRO SANTANDER
VALOR	DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($10.400.000)
PLAZO	El plazo estimado para la ejecución del futuro Contrato tendrá una duración de dos (02) meses dieciocho (18) días contados desde la suscripción y legalización del acta de inicio, sin sobrepasar la vigencia 2026.

DAVID ROLANDO BAUTISTA VARGAS, identificado con C.C N.º 13.513.525 de Bucaramanga, quien actúa en representación de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SAN ANTONIO DE RIONEGRO SANTANDER**, con NIT No. 890.204.360-2, en calidad de Gerente según Decreto No. 042 de fecha 05 de junio de 2025 y Acta de Posesión No.008 del 06 de junio de 2025, debidamente facultado para celebrar contratos en virtud de las disposiciones contempladas en el manual de contratación, y disposiciones establecidas frente a los procesos contractuales y, quien en adelante y para efectos del presente contrato se denominará **LA ESE, y SILVIA JULIANA BLANCO CABALLERO** identificada con C.C 1100897051 de Rionegro, quien afirma hallarse legalmente capacitada, sin conflicto de intereses, ni inhabilidades e incompatibilidades de conformidad con la ley, quien para los efectos del presente contrato se denominará; **EL CONTRATISTA,** hemos acordado celebrar el presente contrato de **PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES,** previas las siguientes consideraciones: **1.** Que **LA E.S.E** en cumplimiento de lo previsto en el artículo 195 numeral 6 de la ley 100 de 1993, expidió mediante acuerdo de Junta Directiva N° 06 del 28 de agosto de 2025, el correspondiente manual de contratación de derecho privado para ésta institución; **2.** Que el manual le otorga la facultad de suscribir contratos de prestación de servicios profesionales directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas. **3.** Que los servicios personales que la entidad puede contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas. **4.** Que la Empresa no cuenta con el personal de planta idóneo para prestar el servicio objeto del presente contrato, como lo certificó la gerencia. **5.** Que el objeto del presente contrato trata de un fin específico, necesario para el funcionamiento de la ESE. **6.** Que, la entidad elaboró el estudio y documento previo que registra los aspectos fundamentales que permiten concluir la conveniencia de realizar la contratación de la **PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES. 7.** Que en el Presupuesto de ingresos y gastos para la vigencia 2026, existe un rubro presupuestal con cargo al cual se puede atender el gasto que se pretende realizar, y para lo cual se expidió el Certificado de disponibilidad presupuestal **No. 26-00710 del 09 de octubre de 2026. 8.** Que, por lo anteriormente expuesto, se hace necesario efectuar el contrato que registra los aspectos fundamentales que permiten concluir la conveniencia de realizar la contratación de la **PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES,** El cual se regirá por el manual de contratación de la ESE, y por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: El objeto del contrato es **"PRESTAR SERVICOS PROFESIONALES PARA APOYAR EN LOS ASUNTOS DE COMPETENCIA DEL AREA DE SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA Y DE TALENTO HUMANO DE LA ESE SAN ANTONIO DE RIONEGRO SANTANDER"** realizando las actividades determinadas en el inciso 2° numeral 2, del alcance de los estudios previos. Todo lo anterior se realizará de acuerdo a la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA,** documento que hace parte integral del presente contrato y las obligaciones descritas en el presente contrato.

CLAUSULA SEGUNDA: PLAZO: El plazo estimado para la ejecución del futuro Contrato tendrá una duración de dos (02) meses dieciocho (18) días contados desde la suscripción y legalización del acta de inicio, sin sobrepasar la vigencia 2026.

CLAUSULA TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO: Para los efectos legales y fiscales, el valor del contrato es **DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($10.400.000),** la ESE pagará a favor del contratista el valor del Contrato de la siguiente manera: En un primer (01) pago parcial al finalizar el mes de octubre de 2026 por valor de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS**

MIL PESOS ($2.400.000); seguido de ello, dos (02) pagos parciales por valor de **CUATRO MILLONES DE PESOS ($4.000.000);** cada pago se realizará, previa presentación del informe de actividades, cuenta de cobro y/o factura de cobro, certificación de aportes al Sistema General de Seguridad, avalado por el informe de supervisión.

CLAUSULA CUARTA: SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: Los pagos a que se obliga La ESE, se cancelarán con cargo al Presupuesto General de Rentas y Gastos de la vigencia fiscal del año 2026, respaldado bajo el **Certificado De Disponibilidad Presupuestal No. 26-00710 del 09 de octubre de 2026. PARAGRAFO:** EL CONTRATISTA asume los gravámenes legales a que haya lugar, de acuerdo a la naturaleza del contrato y autoriza a la ESE para que por conducto de la tesorería o departamento contable se efectúen las deducciones correspondientes.

CLAUSULA QUINTA: GARANTIAS: Teniendo en cuenta que se trata de un contrato de prestación de servicios profesionales y que la forma de pago es posterior a la prestación del servicio, la Entidad considera que no requiere garantías porque no existen riesgos que ameriten ser amparados de conformidad con el artículo 49 del manual de contratación.

CLÁUSULA SEXTA: SUPERVISIÓN: La supervisión del presente contrato será ejercida por la Subdirección Administrativa de la ESE o por funcionario que esta designe, quien controlará su debida ejecución.

CLAUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES: POR LA ESE, 1). Garantizar el cumplimiento de los derechos del CONTRATISTA, derivados del presente contrato y cancelará oportunamente el valor del mismo de conformidad con formas y plazos de pago establecidos. **2).** Facilitar los espacios físicos, equipos y elementos necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato. **3).** Coordinar con EL CONTRATISTA según la autonomía de éste, los días y medios que pondrá a disposición de LA ESE, para el cumplimiento de las obligaciones. **POR EL CONTRATISTA:** a) Disponer lo necesario para el cabal cumplimiento del objeto contratado. b) Estar afiliado a entidad de seguridad social de acuerdo a las normas legales vigentes. c) Aceptar la supervisión por parte del ESE SAN ANTONIO DE RIONEGRO. d) Prestar la colaboración necesaria para el desarrollo del objeto del contrato. e) Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de este contrato. f) No acceder a amenazas o a peticiones de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho informando inmediatamente a la Entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas. g) Dar cumplimiento a los sistemas de gestión adoptados por la entidad, (sistema de gestión de calidad, sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, sistema de gestión ambiental, sistema de gestión documental y sistema de control interno), y los reportes que se soliciten sobre los mismos. h) Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y de la propuesta presentada.

CLAUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: Para el desarrollo del objeto del contrato se requiere el cumplimiento de las siguientes actividades:

No.	ACTIVIDAD CONTRACTUAL
1	Apoyar la revision y verificación de las hojas de vida del personal que se encuentre vinculado o que se pretenda vincular a la entidad, comprobando la documentación aportada y su correspondencia con el perfil requerido.
2	Apoyar la evaluación y verificación documental de los requisitos habilitantes exigidos en los procesos de contratación directa, de acuerdo con los documentos y condiciones establecidos para cada proceso.
3	Elaborar certificados de experiencia laboral del personal que haya prestado sus servicios a la institución, previa verificación de la información contractual y documental que repose en los archivos institucionales.
4	Apoyar la implementación, seguimiento y cumplimiento de los requerimientos administrativos formulados, así como la elaboración y gestión de llamados de atención, comunicaciones, informes, memorandos y demás documentos necesarios para atender las observaciones, solicitudes e instrucciones emitidas por las instancias competentes, contribuyendo al mejoramiento de los procesos internos de la entidad.
5	Recibir, organizar, radicar y remitir la correspondencia interna y externa de la entidad, de acuerdo con las instrucciones de la Gerencia y los procedimientos institucionales de gestión documental.
6	Apoyar las actividades de seguimiento y supervisión contractual que le sean asignadas, mediante la organización y revisión de documentos y soportes relacionados con la ejecución de los contratos.
7	Apoyar la organización, coordinación y desarrollo de las reuniones del Comité de Gerencia, incluyendo la preparación de documentación, elaboración de actas, seguimiento a compromisos y organización de los soportes correspondientes.
8	Organizar, clasificar y mantener actualizado el archivo documental de la Gerencia y la Subdirección Administrativa, garantizando la adecuada conservación, disponibilidad y consulta de los documentos, de acuerdo con los procedimientos institucionales de gestión documental.

9	Identificar y apoyar la gestión de las necesidades de capacitación del talento humano, de acuerdo con los requerimientos institucionales y las necesidades de fortalecimiento de competencias.
10	Apoyar la formulación y ejecución de actividades de bienestar social, integración y reconocimiento dirigidas al personal de la institución, orientadas al fortalecimiento del clima organizacional.
11	Apoyar la elaboración de informes mensuales y trimestrales, entes de control, de gestión, reportes, matrices de seguimiento y demás instrumentos administrativos relacionados con las actividades de la Subdirección Administrativa y del área de Talento Humano.
12	Apoyar la socialización y divulgación de circulares, oficios, comunicados e información emitida por la Gerencia y la Subdirección Administrativa al personal de la E.S.E. San Antonio de Rionegro y del Puesto de Salud de San Rafael, garantizando su oportuna comunicación y conocimiento por parte de los destinatarios.
13	Apoyar la elaboración, revisión y actualización de los cuadros de turnos de los auxiliares de enfermería, auxiliares de acceso y conductores de la E.S.E. San Antonio de Rionegro y del Centro de Salud de San Rafael, así como la consolidación y verificación de los recargos y novedades laborales correspondientes, para su respectivo trámite administrativo.
14	Apoyar el control, registro y organización de las planillas de entrega y recibido de vales de combustible de las ambulancias de la E.S.E. y del Centro de Salud de San Rafael, así como la clasificación y revisión de facturas, cuentas de cobro, obligaciones contraídas, actas de pago, informes de supervisión y actas de terminación y liquidación contractual, cuando aplique, verificando sus respectivos soportes para el trámite administrativo correspondiente.
15	Orientar en la implementación de estrategias para la gestión de la salud ocupacional, centradas en el bienestar físico y psicológico del personal.
16	Proponer y gestionar programas de reconocimiento y recompensa para los empleados, centrados en el impulso de la motivación.
17	Orientar la implementación de estrategias de salud ocupacional y bienestar laboral, así como identificar y gestionar las necesidades de capacitación del personal, de acuerdo con sus funciones, evaluaciones de desempeño y requerimientos institucionales.
18	Las demás que sean indicadas por el supervisor del contrato, en aras de cumplir con el objeto contractual.

CLAUSULA NOVENA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA, responderá civil y penalmente por sus acciones y omisiones inherentes al desarrollo y ejecución del presente contrato, en los términos legales previstos para el efecto.

CLAUSULA DÉCIMA: PENAL PECUNIARIA: En caso de terminación unilateral o caducidad del contrato, EL CONTRATISTA pagará a favor de LA ESE, el diez (10%) por ciento del valor total del contrato, a título de indemnización, por los perjuicios causados, la cual se podrá hacer efectiva del saldo a favor del CONTRATISTA; sin perjuicio de las demás acciones legales a que hubiere lugar.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CESIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente sus derechos y obligaciones, emanados del presente contrato, en persona natural o jurídica alguna, sin el consentimiento previo y expreso de la ESE; pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la cesión.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar a la ESE SAN ANTONIO DE RIONEGRO con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato y mantendrá indemne a ESE SAN ANTONIO DE RIONEGRO contra todo reclamo, demandas contenciosas, civiles y contra reclamaciones laborales de cualquier índole, inherentes al desarrollo del presente contrato.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las controversias o diferencias que surjan entre el contratista y la entidad estatal con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prorroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a CINCO (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra, la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando la siguiente opción: CONCILIACIÓN: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa, debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la Procuraduría General de la Nación – Judicial para asuntos administrativos, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las partes. Si en el término previsto por la ley y demás normas que reglamenten la materia, las partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso-administrativa.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: OBLIGACIONES LABORALES: LA ESE, por el presente contrato, no adquiere ninguna relación laboral con EL CONTRATISTA ni con las personas que EL CONTRATISTA vincule para la ejecución del contrato.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: AFILIACIÓN DEL CONTRATISTA AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL: De conformidad con lo establecido en la ley 100 de 1993 y ley 190 de 1995 y demás normas que reglamenten la materia, EL CONTRATISTA deberá realizar los aportes obligatorios al Sistema General de Seguridad Social por un término igual al de ejecución del presente contrato. Dicho requisito será indispensable para que se efectúen los pagos por parte de LA ESE a EL CONTRATISTA.

CLAUSULA DECIMA SEXTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA declara bajo juramento, el cual se entiende prestado con la suscripción del contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad ni incompatibilidad previstas en la ley.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: TERMINACION: El presente contrato se terminará por las siguientes causas: a) de mutuo acuerdo por agotamiento del objeto contractual, b) de manera unilateral por la ESE, por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del contratista.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD: En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantenerla confidencialidad de esta información. Para ello debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

CLAUSULA DECIMANOVENA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: El contratista es una entidad independiente de la ESE SAN ANTONIO DE RIONEGRO, y en consecuencia, el contratista no es su representante, agente o mandatario. El contratista no tiene a facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la ESE SAN ANTONIO, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLAUSULA VIGESIMA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo, derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocado y constatadas de acuerdo con la Ley y la jurisprudencia Colombiana.

CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si son entregadas personalmente, por correo certificado o correo electrónico a la persona y las direcciones indicadas a continuación:

	CONTRATANTE	CONTRATISTA
Nombre	ESE SAN ANTONIO DE RIONEGRO DE SANTANDER.	SILVIA JULIANA BLANCO CABALLERO
Domicilio	Carrera 15 No. 13-14 Barrio La Meseta	Calle 8A no. 7-102
E-mail	hospitalrionegro@yahoo.es	silviajbc01@gmail.com
Teléfono	Teléfono: 6188167-618822	3175727594

CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO: El presente contrato se entenderá perfeccionado con el acuerdo de las partes sobre el objeto, el precio y la suscripción, generando derechos y obligaciones para las partes.

CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: LUGAR DE EJECUCION Y DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales, derivados del presente contrato, las partes acuerdan tener como domicilio el Municipio de Rionegro, Santander.

Para constancia se firma el presente contrato en Rionegro, Santander, el día catorce (14) de octubre de 2025.

DAVID ROLANDO BAUTISTA VARGAS
GERENTE

SILVIA JULIANA BLANCO CABALLERO
CONTRATISTA

Vo. Bo Jurídica Eliana Carvajal Amorocho
Abogada CPS Oficina Contratación

Revisó Jurídica María Fernanda Herrera Ariza
Abogada CPS